



DPT.

QUINTA

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS,LLC

28 DE ABRIL DEL 2011

INDETERMINADA

QUITO 06 DE ABRIL DEL 2015



Factura: 002-001-000002101



20151701032000397

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20151701032O00397

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	 MOTABIA MARIA
COPIA DEL TESTIMONIO:		
ACTO O CONTTRATO:		
		V

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTAÑEDA GUTIERREZ SANTIAGO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715768196

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SECUNDA DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACION

NÚMERO: 2458

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC

QUE OTORGA:

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

A PETICIÓN DE:

DR. DARÍO ÁVILA LARREA

A FAVOR DE:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI:

2 COPIAS + L

QUITO, 28 DE ABRIL de 2011

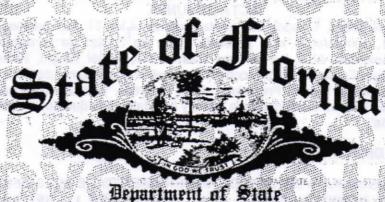
N.L.**

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Acta de Junta y Poder Especial que otorga la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC y que adjunto con las debidas formalidades.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.

Dr. Darlo Ávila Larrea MAT 4692 CAP





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by <u>NIDIA A GOMEZ</u>

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at <u>Tallahassee</u>, Florida

6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-37965

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."



ACTA DE JUNTA

En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a los 31 días del mes de Marzo del año 2011, comparecen a la presente Junta de Socios de la compañía GPS Technology Solutions, LLC, los señores Thomas Hill, Roger Wright, Robert Wright, Gustavo Gurdian, Frederick Wright, con el fin de celebrar una Junta de Socios. Preside el señor Frederick J. Wright, Presidente de la empresa, y actúa como secretario el señor Gustavo Gurdian. Conformada la Junta y constatado su quórum, se pasa a tratar el orden del día:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESTABLECIMIENTO DE OBJETO Y ASIGNACIÓN DE SU CAPITAL.-

Thomas Hill, expone que con fecha 15 de diciembre de 2005, se nombró al señor Frederick Wright como Presidente de la empresa y representante legal, nombramientoque se encuentra vigente, y propone que se ratifique a Frederick Wright en su calidad de Presidente, administrador, Secretario y Tesorero de la empresa hasta que la Junta i pri designe su reemplazo;. La Junta, resuelve por unanimidad ratificar en el cargo de Presidente de la compañía al señor Frederick Wright.- El Presidente de la Junta expone que para el desarrollo y expansión de la Compañía, es necesaria la participación de la compañía en la República del Ecuador, a través de la constitución de una empresa en dicho país; explicando que para la constitución de la mencionada empresa, conforme las exigencias de las leyes ecuatorianas es necesario que se le asigne un capital mínimo de Cuatrocientos (USD.400.00) Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 y que, el objeto social de la Empresa, no viole normas legales ATO ecuatorianas, por lo cual aclara que la sociedad no podrá dedicarse a actividades reguladas por la Ley de Consultoría, ni a aquellas reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, vigentes en el Ecuador.- Con estos antecedentes propone que la Junta resuelva constituir en asocio de terceros, una compañía de Responsabilidad Limitada en Ecuador, con un capital +++, asignado inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América A A/C/(USD.400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales, y sobre el cual la Compañía tendrá un total de 398 participaciones. El objeto social de la compañía a constituirse en el Ecuador será el de; mas sin limitarse a, la representación de firmas de de la compañía a mada extranjeras y nacionales relacionadas con software y columbia. extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda con soluciones tecnológicas de toda con soluciones de cios de decimentación contratación de a recursor de la contratación de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distintary no de la contratación de personal en forma distintary no de la contratación de actividades complementarias, asesoría legal y ROJA Coperativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades. Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telegomentos de computación; importación de equipos de computación y de telegomentos de computación y de telegomentos de computación de equipos de computación de comp computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, a DIA A GO compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles My Comm. Expire pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas March 2, 2013 y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier. No. DD 865391 y electronicas. La compania podra comprar, vender, pormadi, constantifulo y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos currentes de su obieto. La complimiento de su obieto, la complimiento de su obieto, la complimiento de su obieto.

THE OF FLORING

TTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTTT	
STATE OF FLORIDA	Notaria 32
COUNTY OF	
On this, day of, I	un souticion surpres that the state of the s
that the preceding or attached document is a	SCHOOL SECTION OF THE PARTY OF
true, exact, complete, and unaltered photocopy	
the by the document's custodian,	s in valores de Valores, ni a
and to the best of my knowledge, that the phose copied document is neither a vital record nor	cre in cumplimiento de su objeto,
de la continue de la	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
weila he from an official source other than a notary	
WOID.	Lunia, luego de las deliberaciones del control
ASTAMP NAME OF NOTART	Founder on domello en la ciudad de
STATE OF FLORIDA COUNTY OF UINLI - DADS	Prosidente, adamento que dicha companía Layes de Consultoria, de Marcado da Vali
. Allen	STATE OF FLORIDA
The foregoing instrument was acknowledged before me this day of	COUNTY OF LINUI - DNDE
2011, by FREDERICK J. WRIGHT	The foregoing instrument was acknowledged
	before me this 13th day of SOUL
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY	ZOIL, by ROGE WHIGHT
Tables and	
Personally known	PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY
OR Produced Identification	
The of Identification Produced A GO	Personally known OR Produced Identification
Words of Boundaries	and the state of t
March 2, 2013	
No. DD 865391	T NO IAA
STATE OF FLORIDA COUNTY OF WALL - DAGE	Moomm E
· minute.	March 2, 2013 No. DD 865391
The foregoing instrument was acknowledged before me this day of,	BLIC
before me this 13th day of Norul,	STATE OF FLORIDA COUNTY OF LIAMI- DAGE
7,0	
- Read	The foregoing instrument was acknowledged before me this 13 ¹¹¹ day of Dail.
PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY	before me this 13th day of DOUL.
Parray 11-1 17	
Personally known	
OR Produced Identification	
	PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY
OR Produced Identification Type of Identification Produced	Personally known / William
OR Produced Identification Type of Identification Produced	Personally known OR Produced Identification
OR Produced Identification Type of Identification Produced	Personally known OR Produced Identification Type of Identification Produced My Com-
OR Produced Identification Type of Identification Produced	Personally known OR Produced Identification Type of Identification Produced My Comm. Expl.
OR Produced Identification Type of Identification Produced	Personally known OR Produced Identification Type of Identification Produced My Comm. Expl. March 2, 2013 No. DD 865391
Type of Identification Produced Type of Identification Produced My Comm. Expires March 2, 2013	Personally known OR Produced Identification Type of Identification Produced My Comm. Expl.

ENTERED APR 0 7 2011



STATE OF FLORIDA COUNTY OF LINUI - DADZ

The foregoing instrument was acknowledged before me this 13th day of Doniz Coll, by Robert Wright

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known.

OR Produced Identification_

Type of Identification Produced_







Bepartment of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NIDIA A GOMEZ

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-37964

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

U17179 Notaria 3

PODER ESPECIAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la compañía GPS Technology Solutions, LLC, debidamente representada en este acto por el señor Frederick J. Wright, de nacionalidad Estadounidense, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, de estado civil Casado, en su calidad de Presidente, conforme el nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por Junta general de los Miembros de la compañía, conforme el Acta que se adjunta como habilitante, a quien para efectos de este acto se denominará el Poderdante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El Poderdante, es una empresa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad de Miami, teniendo dentro de sus estatutos, la facultad de celebrar contratos de sociedad, ser socio en sociedades o asociaciones que tengan objeto social similar o complementario al del Poderdante, asesorar o promover la constitución de empresas o sociedades en la ejecución de todos aquellos actos conexos o complementarios del mismo giro de sus negocios. Celebrar cualquier tipo de negocios a nivel local, regional, nacional o internacional, pudiendo por tanto constituir y ser socia de empresas fuera de su domicilio principal y en países distintos al de los Estados Unidos de América.

Conforme consta del Acta de fecha 31 de Marzo del 2011, la Junta General de Miembros de la compañía, autorizó al representante legal de la compañía, a fin de que confiera un Poder Especial a favor de persona hábil en el Ecuador, para que ésta, a nombre y representación de la compañía, celebre los actos y contratos tendientes a la incorporación, constitución o fundación de una compañía de responsabilidad limitada en dicho país, cuyo objeto principal sea, mas sin limitarse a: la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades. Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impravores, A

My Comm. Expires March 2, 2013 No. DD 865391

monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

CLAUSULA TERCERA: PODER:

Con los antecedentes antes descritos, el Poderdante, otorga Poder Especial, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Santiago Pareja Matheus, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, a quien en adelante se le denominará el Apoderado Especial; quien queda debidamente autorizado y facultado por el presente instrumento, a ejercer y cumplir a nombre y representación del Poderdante, los siguientes actos y atribuciones.- a) Celebrar todo tipo de contratos y actos, públicos o privados, relativos en forma exclusiva a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada según la legislación ecuatoriana, con un objeto relativo a lo determinado en la cláusula segunda de este instrumento, mas sin limitarse a ello, pudiendo ampliar, reformar o adecuar el objeto de la empresa, conforme su voluntad y sin limitación alguna. b) Presentar petitorios, reservas de denominación, abrir cuentas de integración de capital, suscribir escrituras públicas de constitución de compañías, actuar por sí o por interpuesta persona y a nombre del Poderdante, ante autoridades públicas y en especial ante

la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Ouito, el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Servicio de Rentas Internas, y cualquier otro que fuere necesario, incluyendo pero sin limitare a autoridades de Telecomunicaciones, Obras Públicas y otros similares; con el fin de llevar adelante los trámites requeridos por Deyes ecuatorianas para la constitución de compañías o personas jurídicas en el Ecuador; y, su puesta en operación conforme los requisitos puntuales de su objeto social. c) Representar al Poderdante en Juntas Generales Ordinarias, Juntas Generales Extraordinarias, Juntas Generales Universales de Socios, respecto de aquellas compañías que sean constituidas por el Poderdante a través de su Apoderado Especial, en virtud del presente Poder Especial, y en las cuales el Poderdante posea en virtud de dicha constitución, acciones o participaciones. d) Ejercer a nombre del Poderdante todos los derechos y obligaciones societarias que éste posea en calidad de accionista o socio de compañías ecuatorianas, constituidas en razón del presente Poder Especial, incluyendo la suscripción de la constitución de la compañía autorizada, con los demás socios o accionistas que determine el Apoderado Especial, y como accionistas o socios fundadores; el Apoderado Especial podrá ser socio de la compañía, por sus propios y personales derechos mediante suscripción directa de capital, sin limitación. e) El capital que la Poderdante tendrá en la compañía de responsabilidad limitada a constituirse en Ecuador, será de trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la empresa constituirse con un capital social o suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, correspondiendo a la Poderdante un total de 398 participaciones sociales, debiendo constituirse dicha empresa, con el mínimo capital requerido por las leyes ecuatorianas, pudiendo estar dicho capital pagado o no en su totalidad y sobre la base de las leyes pertinentes. f) El Poderdante entregará al Apoderado Especial los valores correspondientes a los honorarios y gastos de abogados necesarios, los gastos de gestión directa indispensables y el monto del capital suscrito para incorporar la compañía. g) En definitiva, a que realice cuanto acto sea necesario dentro de las actividades relativas a la conformación y constitución de compañías bajo el régimen legal ecuatoriano, así como lo relativo a registro de inversión extranjera en el Ecuador, de ser el caso, sin limitación de ninguna clase.

CLAUSULA CUARTA: GASTOS:

Los gastos que demande el otorgamiento y ejercicio del presente Poder Especial, serán cubiertos por el Poderdante, y cancelados directamente al Apoderado Especial previo requerimiento por escrito y en la forma en que éstos determinen de mutuo acuerdo, sea en forma verbal o escrita.



CLAUSULA QUINTA: DELEGACION:

El Apoderado Especial podrá delegar o sustituir el presente Poder Especial, en todas sus partes, previo aviso al Poderdante.

CLAUSULA SEXTA:

El Poderdante exime de responsabilidades al Apoderado Especial en relación al cumplimiento del presente Poder Especial y hace suyas las actuaciones y facultades otorgadas a su Apoderado Especial, ratificando la validez de las mismas a la suscripción de la presente escritura pública, incluyendo pero sin limitarse a éstas, obligaciones fiscales, laborales y civiles; eximiendo expresamente al Apoderado Especial de toda responsabilidad sobre actos realizados por el Poderdante, de manera directa.

Frederick J. Wright

Presidente

STATE OF FLORIDA COUNTY OF <u>UINMI - DNDE</u>

before me this 13th day of North, by FRENERICK S WRIGHT

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

OR Produced Identification

Type of Identification Produced _____

My Comm. Expires
March 2, 2013
No. DD 865391

OF FLORIDA

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO **OUITO-ECUADOR**

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC. En 8 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 28 DE ABRIL del año 2011.

Warie fluguste Dus LA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA** COPIA CERTIFICADA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS,LLC -DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

h Notania

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en

FEB 2017



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by
- NIDIA A GOMEZ
- 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

 - 4. bears the seal/stamp of
- Notary Public, State of Florida

Certified

- Tallahassee, Florida
- 6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011
- Secretary of State, State of Florida
- BANS 8. No. 2011-37965
 - 9. Seal/Stamp:



This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON HHITP.

Del deueldo con la insullad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antende, as igual al documento presentado ante mi

the with a second of the second

at the factor of the factor

1130013101 31101

Quito, a

: 37 :

: 17

. 47.3

March Stroke 199 199 1

OR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGEE IMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Quito, a 2 9 ABR 2016

total and

DR. HOMERO OFEZ OBANDO



£ 4.00

Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

ESTADO DE LA FLORIDA SELLO Departamento de Estado

Sello Notaria 32

Florida" aparece en letras pequeñas a través de la cara de este documento de 8 1/2 x 11"

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

 País: Estados Unidos de América Este documento público

2. ha sido firmado por

NIDIA A GOMEZ

3. actuando en la capacidad de

Notaria Pública de Florida

4. Lleva el sello/estampa de

Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. en

aparece cuando se fotocopia

palabra "VOID"

3

Tallahassee, Florida

6. el

Día trece de Abril, A.D., 2011

7. por

Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No.

2011-37965

9. 30

9. Sello / Estampa:

SELLO

10. Firma:

Firma Ilegible

Secretario de Estado

DSDE99 (3/03)

Este documento contiene una marca de agua. Póngalo a la luz para ver "SAFE" y "VERIFY FIRST"

CERTIFICACIÓN DEL TRADUCTOR: Yo, Darío Patricio Ávila Larrea, certifico que, en medida de mis conocimientos, la traducción constante en las dos fojas útiles que preceden, y que ha sido realizada por mi persona, es una traducción fidedigna al Español, de los documentos que me fueran presentados en idioma Inglés.

Dario Patricio Ávila Larrea

CC: 1709034324





20151701026D02287

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20151701026D02287

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA, comparece(n) DARIO PATRICIO AVILA LARREA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709034324, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 6 DE MAYO DEL 2015.

DARIO PATRICIÓ AVILA LARREA

CÉDULA: 1709034324

NOTARIO(A) CARLOS IN ONERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGES NA SEXTA

NOTARIA VIGES NA SEXTA

NOTARIA VIGESTAIA SEXTA DEL CANTON QUITO
Do Lordo con facultad provista en la Ley
se suna FOTOCOPIA que antecede,
se suna foto

29 ABR ZUIU





REPUBLICA DEL EGUADORI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1709034324

La copia xeros una suranena ne fini asimulea de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolví al interesado, en la oe ello confiero la presente.

Quito, a

2 9 ABR 2016

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO



PARROUIL DE ACUERTA DEL CANTÓN QUIT PARROUIL DE ACUERTA DON LA FIRE DEL CANTÓN QUIT PARROUIL DE ACUERTA DON LA FIRE DEL CANTÓN QUIT PARROUIL DE ACUERTA DON LA FIRE DE CANTÓN QUE ANTOCADA DE COMPUSA DE CODIA CONTROLA QUE MO FUE PROSENTADA E FOJA(S)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON HARPINO.

Reg acuerus per la facultati prevista en el mumeral 5 Art. 12. de les Notarial, doy fé que la COPIA que integend, es igual al documento presentado ante mi

Quito, a

06 MAY 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

007







Bepartment of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by
 - **NIDIA A GOMEZ**
- 3, acting in the capacity of
- Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of
- Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Thirteenth day of April, A.D., 2011
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. <u>2011-37964</u>
- 9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 43/031

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITH DE 364848 688 la recultad prevista en el numeral à Art. 18, 67 la Ley Notarial day fe que la COPIA que al Salda, es laual al degumento presentado enteros.

Quito, a 06 MAX 2015

OR. HOMERO LOPEZ GRANDO



la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello centiero la presente.

Quito, a

2 9 ABR 2016

DR. HOMERO LOFEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON ODITO



ESTADO DE LA FLORIDA SELLO Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

 País: Estados Unidos de América Este documento público

2. ha sido firmado por

3. actuando en la capacidad de

4. Lleva el sello/estampa de

NIDIA A GOMEZ

Notaria Pública de Florida

Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida

6. el Día trece de Abril, A.D., 2011

7. por Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2011-37964

9. Sello / Estampa:

SELLO

10. Firma:

Firma Ilegible Secretario de Estado

DSDE99 (3/03)

Este documento contiene una marca de agua. Póngalo a la luz para ver "SAFE" y "VERIFY FIRST"

CERTIFICACIÓN DEL TRADUCTOR: Yo, Darío Patricio Ávila Larrea, certifico que, en medida de mis conocimientos, la traducción constante en las dos fojas útiles que preceden, y que ha sido realizada por mi persona, es una traducción fidedigna al Español, de los documentos que me fueran presentados en idioma Inglés.

Dario Patricio Ávila Larrea

CC: 1709034324

La palabra "VOID" aparece cuando se fotocopia

da" aparece en letras pequeñas a través de la cara de este documento de 8 1/2 x 11"





20151701026D02286

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20151701026D02286

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA, comparece(n) DARIO PATRICIO AVILA LARREA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDÜLA 1709034324, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 6 DE MAYO DEL 2015.

DARIO PATRICIO AVILA LARREA

CÉDULA: 1709034324

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo che la facultad provista en la Ley Notarial, doy fi que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento progentado ante mi.

OS fojas:util (es)

2 9 ABR 2016

1312 H





REPUBLICA DEL EGUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTO



Quito, a

9 ABR 2016

DR. HOMERO OPEZ CHANDO ROTARIO NGESIANO SEXTO BEL CANTON CUITO

Quito, a De acuerdo con la Instituta de la la participa de que la numeral 5 Art. 18 de la Ley Notatian day fé que la COPIA que antecedo, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

06 MAY 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



foja(s)

=-----

